

Orígenes y antecedentes de la Educación Pública en Durango

II.- La Educación en Durango durante la primera República Federal

(Continuación)

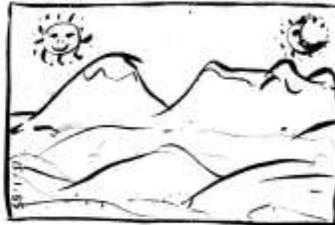
Situación General

La Primera República Federal (1824-1835) nació con grandes esperanzas, entre los mexicanos, de concluir con la inestabilidad reinante en la nueva nación, tras los primeros años de la Independencia y el efímero Imperio de Iturbide. La Constitución promulgada en 1824 marcaría el sendero de la legalidad, que normaría la conducta a seguir de la sociedad mexicana. Sin embargo, la realidad a corto plazo mostraría que tales esperanzas no encontrarían apoyo entre los diferentes grupos en pugna. 1 Eran numerosas las cuestiones que escindían a la sociedad de esta época, encontrando estos problemas características particulares en cada región. Pese a que la nueva Carta Magna señaló al federalismo como forma de gobierno, persistió un sector importante de la sociedad en su afán de establecer un gobierno centralista 2; hecho que vemos palpablemente al observar cómo en 1835 se deroga la constitución federalista de 1824 y se establece la República Centralista.

El país, a pesar del plan de Iguala y de los tratados de Córdoba 3, continuaba de hecho en estado de guerra con España, quien desconoció dichos acuerdos y además mantenía en su posesión a San Juan de Ulúa, bombardeando desde este punto al puerto de Veracruz, y cerrando así la más importante ruta comercial del país con el extranjero 4. Además, España, a través de la invasión de Barradas, militarmente intentó recuperar a México 5, fallando en su intento pero perpetuando, sin embargo, el estado de guerra que aquí reinaba. Estos hechos causaron que los peninsulares que decidieron continuar

radicando en el país y que, de acuerdo con los tratados señalados eran mexicanos, con igualdad de derechos, fueran vistos con malos ojos y hostilizados por la población en general 6. Surgen así, en el seno de la sociedad mexicana dos corrientes: los nativistas, quienes veían contrarrevolucionarios en los españoles y pretendían su expulsión; y los criollos cosmopolitas, proespañoles, que en base al plan de Iguala y los tratados de Córdoba, exigían que los españoles radicados en el país fueran respetados en su persona y propiedades 7. Esta pugna concluyó con diversas leyes estatales de expulsión de españoles y una ley general de expulsión. España influye sobre el Vaticano para que no reconozca la independencia de sus antiguos territorios, logrando que la Iglesia se expresara a favor de la legitimidad del gobierno español en suelo americano. Roma, ante los países nacientes que afirman sus nexos con el catolicismo, expresando su interés por continuar con la intolerancia religiosa, y presionada por el otro lado por

España, su principal aliado en Europa, opta por dejar a su suerte a la Iglesia mexicana. Este hecho llega a su punto culminante el año de 1829 en que, por muerte o separación de los preladados, no existían en todo el territorio nacional obispos. En parte motivados por este hecho y, por otro lado, debido a una corriente anticlericalista que se difunde por Europa posterior a la Revolución francesa, igualmente se dividen los mexicanos con respecto a la Iglesia y sus bienes. Para algunos la Iglesia económica y políticamente fuerte, protegidos sus miembros por privilegios judiciales, con un dominio casi completo sobre la educación, representaba una continuación del colonaje, se mostraban hostiles hacia la Iglesia, buscando entre otras cosas la desamortización de sus bienes. Para otros, la Iglesia constituía el custodio de la salud espiritual de la población, que actuaba como organización de beneficencia para las necesidades sociales, permitiendo mantener el status quo, y por ello deseaban un nuevo acuerdo con Roma en condiciones semejantes al Regio Patronato 8. Aún cuando jurídicamente no existía ya estratificación de la sociedad, de hecho eran marcadas las diferencias entre los diversos estratos de la pirámide social. Los variados grupos en pugna que hemos señalado encontraron como canal de expresión a las logias masónicas, aglutinándose de manera general los centralistas, criollos cosmopolitas y conservadores en las logias escocesas. Los nativistas, federalistas y liberales se agruparon en las logias yorkinas 10. Esta agrupación, aún cuando es artificiosa y en ocasiones inexacta, es en lo general un



reflejo de la situación que reinaba en la República y útil para tratar de comprender este caótico período. Además, estas pugnas se dieron a nivel de la oligarquía, clase en el poder que, a través del tiempo, intenta escapar a las contradicciones fundamentales que se dan en la sociedad, renovando las viejas estructuras, tratando de potenciarlas y darles nueva orientación¹¹. La gran mayoría de la población sufrió las consecuencias de estos conflictos entre los grupos en el poder, pero no jugó un papel de protagonista.¹²

Situación Local

En Durango, posterior a la Independencia, hubo grandes fricciones entre la población con motivo de los partidos políticos nacientes, estando constantemente dividido en dos bandos y llegando a recurrir con frecuencia al uso de las armas. Siguiendo la tónica a nivel nacional, Durango promulgó su primera Constitución Política el primero de septiembre de 1825. El diez de mayo de 1826 se elige el primer gobernador constitucional de Durango, el Sr. Santiago Baca Ortiz. El gobernador, de filiación yorkina, expidió decretos en los que se privaba al clero de su jurisdicción sobre los diezmos, declaró que la provisión de las plazas eclesiásticas pertenecería únicamente al gobierno civil, presentando también una iniciativa sobre la ocupación de capitales píos destinados a obras públicas, y se exigió que los eclesiásticos fueran inhumados en los cementerios ordinarios. Estas reformas y en especial la iniciativa de la legislatura sobre la ocupación de capitales píos destinados a obras públicas, suscitado por la existencia de fondos, consignados por el cabildo eclesiástico como perdidos entre las obras pías, fue de los factores que dividieron a la población en "cuchas" (conservadores) y "chirinos" (liberales)¹³. Baca Ortiz tuvo que enfrentarse, al mes de su gestión, a una sublevación que logró sofocar exitosamente y, en marzo de 1827, a la rebelión encabezada por el teniente coronel José María González. Dicha rebelión la pudo sofocar con el apoyo del general Guadalupe Victoria, Presidente de la Unión, quien envió una columna de soldados para recuperar la Ciudad de Durango, entonces en poder del teniente

coronel González¹⁴. Como lo señalamos en su momento, las cuestiones que se debatieron a nivel nacional adquirieron en cada región características particulares, siendo esta rebelión un ejemplo. Dicha sublevación fue de tendencia centralista y socilitaba la expulsión de los españoles, siendo estos dos puntos, por lo general sostenidos por cada uno de los grupos en contienda y aquí los observamos bajo una sola bandera¹⁵. En cuanto a la cuestión de los españoles, Durango también presentó una situación peculiar. Contaba el Estado con una importante población española, con una concentración de 0.2% de la población local, el doble del promedio nacional (499 peninsulares, correspondiendo al 4.52% del total de españoles en el país). Estas



cifras adquieren mayor relevancia si consideramos que en el Distrito Federal, Puebla, Veracruz, Yucatán y Oaxaca residían aproximadamente el 50% de la población española, y el resto se distribuía entre los restantes 19 estados y territorios, encontrándose como ya se indicó el 4.52% en nuestro Estado¹⁶. De los peninsulares radicados en la entidad, el número más importante se dedicaba al comercio. Durango se destacó por poseer el número más elevado de españoles propietarios de minas y, contradictoriamente, el mayor número de españoles empleados como sirvientes¹⁷. Existían pues localmente grandes diferencias en cuanto a la condición social de los peninsulares. La ley de expulsión de españoles expedida en Durango fue de las más benévolas¹⁸;

sin embargo, la disminución en la población española posterior a la expulsión fue de un 27%, igual a la disminución aproximada a nivel nacional¹⁹, habiéndose aplicado esta medida principalmente a los sirvientes y desocupados²⁰. En los años sucesivos hubo gran inestabilidad política en el Estado, y entre 1826 en que asume el poder Santiago Baca Ortiz y 1835, en que se establece la República Centralista, hubo 7 gobernantes que generalmente no concluyeron sus períodos²¹. Un suceso que provocó gran consternación a nivel nacional y sacudió el estado fue la epidemia de cólera morbus que azotó el país en 1833, atribuyéndose este fenómeno por parte de algunas personas, como castigo divino por las leyes de la primera reforma de Valentín Gómez Farías. Estos hechos y las asonadas que continuamente se presentaban en la Ciudad de México, y a las que generalmente se adhería la legislatura local, creó un campo poco propicio para cualquier tipo de actividades, incluido el establecimiento de un sistema de enseñanza pública.

Legislatura Educativa

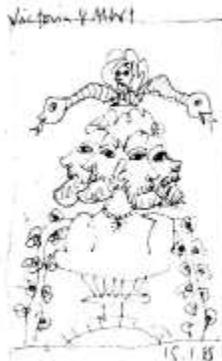
Las diversas facciones que rivalizaban en nuestro Estado estuvieron unidas con respecto a la idea de considerar de primordial importancia el fomentar la enseñanza pública. Este interés por fomentar la educación fue plasmándose de manera gradual en sucesivas leyes y, en el campo de los hechos, fue avanzando en una forma palpable pese a la vorágine política de la época. De manera inicial la Constitución Política del Estado, promulgada el primero de septiembre de 1825, comprendió varios artículos relativos a la instrucción pública cuyos contenidos brevemente expondremos.

La Carta Magna estatal señalaba, como causa de la pérdida o suspensión de los derechos de ciudadano, el desconocimiento de la escritura y lectura, marcando al año de 1835 como año en que esta cláusula excluyente entraría en vigor²². La Constitución sin lugar a dudas facultaba al estado para intervenir en la educación al señalar que "...el congreso dictará el plan de educación que debe observarse uniformemente en el estado"²³. Dicho artículo, aún cuando vago en sus términos, fue un preámbulo para

posteriores legislaturas. En el plano aplicativo y para cuestiones administrativas, correspondía a los Ayuntamientos el fomento a la instrucción pública. A esta corporación le correspondía "velar sobre las escuelas que se paguen de las rentas municipales, y promover su establecimiento donde no las haya, aunque no sean dotadas del bien común." Al Presidente del Ayuntamiento se le facultaba para multar a los miembros del cabildo que se desentendieran de sus deberes, incluido dentro de ellos el establecimiento de escuelas, llegando a señalar que debía informar al gobernador si esto no fuera suficiente 24. El Congreso Constituyente, después de elaborar la Constitución, decretó la ley de veinticinco de octubre de 1825, donde resalta que el Ayuntamiento era quien debía vigilar la marcha de la educación y quien debía promoverla, procurando establecer nuevos planteles en los pueblos y rancherías. También debía estrechar a los amos de las haciendas y rancherías a que por su cuenta ellos establecieran escuelas de primeras letras. El gobierno estatal jugaría un papel secundario de apoyo, ante la falta de recursos, o problemas que pese a la intervención del Ayuntamiento continuaran sin solución. Igualmente es destacado el hecho de que para fines prácticos, en esta ley se hacía la enseñanza de primeras letras obligatoria, ya que dentro de las obligaciones del Ayuntamiento está el de evitar "... con el mayor celo y cuidado, y sobre lo que tendrán más estrecha responsabilidad, que en las calles anden muchachos de ambos sexos, sin que asistan a las escuelas..." y a los padres de familia que desatendieran esta ley y "... no tienen a sus hijos en las escuelas, lo hagan imponiéndoles las multas o premios que crean convenientes, hasta el de lanzarlos del territorio si amonestados por tercera vez, se desentendían de mandarlos a las escuelas." Esta misma ley contempla la existencia de una comisión inspectora de escuelas, que debía visitar semanalmente a las escuelas de primeras letras para observar "... sus progresos o decadencia, indicando el medio que en su juicio sea bastante, para remediar los males que adviertan" 25. Por documentos que se han conservado de la época nos podemos dar cuenta que dichas comisiones existieron y funcionaron,

aún cuando por el fecho de los informes de ellas, realizaban sus visitas mensualmente 26.

Indudablemente que uno de los proyectos legislativos más ambiciosos de esta época en Durango, fue el decreto del dos de septiembre de 1826, producto de las sesiones del Primer Congreso Constitucional. Este decreto establecía a una escuela y Compañía lancasteriana. La Escuela lancasteriana o de enseñanza mutua era novedad del período, creada por Bell y Lancaster, pretendiendo educar a números importantes de pupilos a bajo costo. El principio en que se basaba era que los alumnos de mayor edad y adelante, previo asesoramiento del maestro, repetirían ante grupos de diez a quince condiscípulos, reunidos



en semicírculos, las lecciones aprendidas. Dicho establecimiento, de acuerdo al decreto y siguiendo la tónica de este tipo de institución en la Ciudad de México, se dividiría en tres departamentos. En el primero se enseñarían primeras letras; el segundo departamento, titulado escuela normal, sería destinado a la formación de profesores en la teoría y práctica del sistema lancasteriano; y el tercer departamento sería de enseñanza secundaria. El colegio sería sostenido por la Compañía, grupo de socios filántropos que mediante aportaciones mensuales formarían fondos para dicho fin. Igualmente los alumnos debían aportar una cuota mensual, exceptuando los notoriamente pobres que recibirían enseñanza gratuita; completando el déficit que hubiere con los

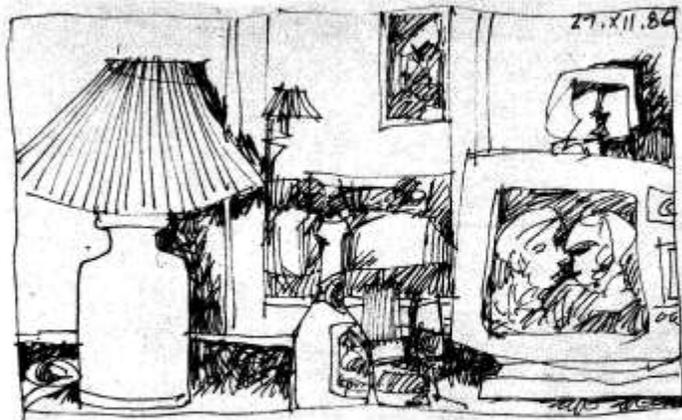
fondos municipales de la capital y de no ser suficientes el Estado aportaría 27.

Para cuestiones de organización la ley No. 232 del dos de Diciembre de 1829, promulgada por el Tercer Congreso Constitucional del Estado, fue de gran interés. Dicha ley establecía una llamada Junta Protectora de la Educación en cada una de las cabeceras de partido para el arreglo, dirección y gobierno económico de las escuelas de primeras letras. Señalaba que debía establecerse una escuela de primera enseñanza, denominada principal, en cada cabecera de partido; así como otras escuelas, con aprobación del gobierno en las municipalidades y departamentos de sus respectivos partidos, y finalmente quedaban sujetas a la junta las escuelas municipales creadas con anterioridad a esta ley. Los particulares quedaban en libertad de fundar escuelas sin impedimentos. Dicha Junta Protectora de la Educación estaría integrada por el Vicegobernador en la capital, y fuera de ella por el jefe de partido en calidad de presidente de la Junta; por el cura párroco, en calidad de vicepresidente con la facultad de poder suplir las faltas del presidente; un vecino nombrado por el gobierno como tesorero, y dos individuos nombrados por el Ayuntamiento, uno de fuera y otro de su seno, siendo el primero Secretario de la Junta. Entre las acciones que debía realizar la Junta para designar el método de enseñanza bajo el cual debían regirse las escuelas, cuidar de los fondos que se encontraban a su cargo, examinar a los aspirantes a preceptores, examinar por sí o por medio de la comisión inspectora de los ayuntamientos cada 4 meses a los niños de las escuelas a su cargo, informando anualmente a los Ayuntamientos de sus hallazgos. Las escuelas dependientes de la Junta enseñarían lectura, escritura y aritmética, así como los rudimentos de doctrina cristiana, política y principios de sana moral. Esta ley establecía que los preceptores debían estar instruidos, a juicio de la Junta, en estas materias y ser de acreditada buena conducta; exceptuando a los maestros de toda carga consejil y de toda contribución directa. Los sueldos de los maestros de las escuelas principales sería de 600 pesos anuales si adoptaban el método de enseñanza mutua y 400 pesos anuales en caso

contrario. En las escuelas de las municipalidades el sueldo sería de 200 pesos anuales; y de pasar de 100 alumnos el sueldo se regularía de acuerdo a lo establecido para las escuelas principales. La Junta igualmente debía premiar a los alumnos destacados, y fijar en cada escuela el número máximo de plazas que podrían ocuparse. Una de las responsabilidades primordiales de la Junta Protectora era cuidar del aumento y conservación de los fondos para la educación, los cuales provendrían de: cien pesos anuales que aportarían los fondos municipales de los Ayuntamientos y 200 pesos en el caso del partido de la Capital; de los capitales (piadosos) que se encontraban destinados a este objeto; de las donaciones voluntarias que particulares en el futuro hicieran para este fin, 4 reales mensuales que los padres o tutores pagarían por cada niño que acudiera a las escuelas y de 2 reales anuales pagaderos en enero por cada padre o madre de familia y hombre soltero mayor de 25 años. En caso de resultar insuficientes estos ingresos el Estado proporcionaría el faltante, sin pasar de 1000 pesos para la capital y 500 pesos para cada partido 28.

Reflexiones

México nace producto del coloniaje español, no rompiendo sus ataduras con la consumación de la Independencia. Permanecen las estructuras del México colonial, a pesar de haber perdido su sustento legal. El movimiento de Independencia es una revolución política, no social. La consumación de la Independencia se lleva a cabo por acuerdo a nivel de la oligarquía, y porque así convenía a sus intereses. La sociedad colonial entra en descomposición, para transformarse en una estructura diferente, propia de un país independiente. Los peninsulares que permanecen pasan de ser una élite privilegiada, a ser considerados enemigos potenciales de la Independencia, lo cual desencadena la lucha que culmina con la expulsión de los españoles ó de sólo algunos. La estratificación de la sociedad en castas, la limpieza de sangre y la esclavitud dejan de tener valor jurídico. Una fuerza fundamental se opone a la transformación de la nueva sociedad: las relaciones económicas.



El español que posee capital y bienes inmuebles adquiere carta de naturalización, se expulsa al desposeído, a la servidumbre y al indigente. La estratificación de la sociedad deja de tener sustento legal, más no vigencia, las formas se modifican sin cambiar de todo el fondo.

Durante el período colonial las relaciones Estado-Iglesia se rigen por el Regio Patronato, existiendo una simbiosis entre ambas entidades. Existe en el reino la intolerancia religiosa, el catolicismo es la religión oficial que da cohesión a la población en torno al monarca que gobierna por derecho divino. Los oficios religiosos y rituales abarcan todos los aspectos de la vida pública y privada. La sociedad colonial es una sociedad pía. La educación en su mayor parte está directamente a cargo de religiosos, o es sostenida por la Iglesia; en las escuelas municipales o de particulares se imparte doctrina cristiana. Al culminarse la Independencia el Regio Patronato deja de tener vigencia, y no es hasta 1836 en que Roma reconoce la independencia de los antiguos territorios españoles. La Primera República Federal abarca este período de indefinición en las nuevas relaciones Estado-Iglesia. Además de que esta falta de definición repercute directamente sobre la Iglesia y por ende los establecimientos educativos a su cargo, se gestan en este período las facciones que entrarán en conflicto en etapas posteriores. Las logias masónicas dan

cabida a los grupos en conflagración, sirviendo de partidos políticos embrionarios. En Durango se reflejan estas luchas. Se subleva el teniente coronel José Ma. González, procurando la expulsión de los españoles. Se expide una ley de expulsión, la cual es benévola, otros procuran moderar. El gobernador, masón yorkino, entra en conflicto con la Iglesia local, la legislatura expide leyes consideradas anticlericales, los curas y chirinos se antagonizan llegando al punto de entrar en franca beligerancia. Sin embargo, el cabildo eclesiástico le proporciona al gobierno local fondos para la realización de sus proyectos y los ánimos se calman 30. Al irse transformando la sociedad pía en sociedad secular, la educación también se va haciendo laica. De este período son de destacarse los siguientes hechos con respecto a la educación: El Estado tendrá injerencia en los planes de estudio, la educación elemental estará a cargo del municipio y las Juntas Protectoras de la educación se crearán para promover y organizar la enseñanza de primeras letras y procurar los fondos necesarios. Existe libertad para establecer escuelas particulares. Sin embargo, es de notar que la educación se sostendrá en parte con fondos de las obras pías y el párroco será vicepresidente de la Junta Protectora. En todos los establecimientos se enseña doctrina cristiana. Estos hechos son lógicos si los ubicamos en su tiempo, lo que hemos intentado reseñar a grandes rasgos. Desde el último

período de la colonia, bajo los Borbones, déspotas ilustrados, se pretende someter a la Iglesia al Estado y tener mayor injerencia en la educación.³¹ En el México independiente se continúa con esta tendencia, sólo que al desaparecer el Regio Patronato no existe marco legal dentro del cual se debe actuar. Por un lado, de hecho la educación en gran parte está en manos de, o es sostenida por la Iglesia y, por otro, uno de los principales problemas de los gobiernos independientes es la falta de liquidez y solvencia. Creo que las soluciones que se tomaron en Durango fueron eclécticas y de ánimo conciliador.

Además si nos situamos en el lugar del hombre de esta época, una educación sin doctrina cristiana era inconcebible. ¿Qué moral regiría las relaciones en la nueva sociedad? La idea de que el Ayuntamiento se hiciera cargo directo de la educación no era novedosa. Desde los últimos años de la colonia, y de acuerdo con las Cortes de Cádiz, la educación sería inspeccionada por el Ayuntamiento, que debía seleccionar de entre sus regidores de tres a cinco personas para formar la comisión de educación. Así funcionó en la Ciudad de México³², y en Durango, por informes que se conservan de la

comisión de educación durante la época colonial, podemos afirmar que se actuó de manera similar. Un hecho que debe hacerse destacar, es que en Durango desde 1825 se establece la norma que hace la primera enseñanza obligatoria. A nivel nacional fue hasta 1842, durante uno de los períodos de gobierno del Gral. López de Santa Ana,³³ en que se encomendó la educación primaria en el país a la Compañía Lancasteriana de México, donde por primera vez se estableció en todo el territorio la obligatoriedad de la primera enseñanza.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS Y NOTAS DE PIE DE PAGINA

1 Michael Costeloe.- *La Primera República Federal de México (1824-1835)*.- México 1975, FCE.- pp.11-12
 2 *ibid.*.- p. 13
 3 *El plan de Iguala fue proclamado el 24 de febrero de 1821 por D. Agustín de Iturbide, previo acuerdo con importantes sectores del clero y del ejército que habían permanecido adheridos a la corona española. Con este plan se conocía la independencia y consideraba como americanos a los nacidos aquí, así como a los europeos, africanos y asiáticos que radicaban en el país. Dentro de los diversos puntos del plan habla de que todos los habitantes son hábiles para ocupar cualquier empleo, y que sus personas y propiedades serán respetadas y protegidas. Al llegar a México, proveniente de España, D. Juan O'Donoghé, en calidad de jefe político y capitán general de la Nueva España, se entrevistó con Iturbide y firmaron en Córdoba el 24 de Agosto de 1821 el tratado de Córdoba, en que se reconocía la independencia de México. Con respecto a los españoles radicados en el país los dejaba en libertad de escoger su nacionalidad.*
 4 Harold D. Sims.- *La Expulsión de los Españoles de México*.- México: 1974, FCE.- p.19
 5 D. Isidro Barradas, brigadier español, encabezó una fuerza expedicionaria de 3,000 hombres, provenientes de Cuba, que desembarcó el 26 de julio de 1829 en el país con el fin de recuperar a México para la corona española. Dicha expedición fracasó en sus intentos, rindiéndose el 11 de septiembre del mismo año.
 6 Michael Costeloe.- *op. cit.*.- p. 44
 7 Harold D. Sims.- *op. cit.*.- pp.11-12
 8 Enciclopedia de México.- cuarta ed. - México: Enciclopedia de México, 1978.- v. VII p. 119-120

9 Michael Costeloe.- *op. cit.*.- p. 19
 10 Harold D. Sims.- *op. cit.*.- p.11
 11 Marcello Carmagnani.- *Estado y Sociedad en América Latina 1850-1930*.- España:1984, Barcelona.- Ed. Crítica.- p.10
 12 Michael Costeloe.- *op. cit.*.- p.27
 13 Carlos Maciel, Guadalupe Rodríguez.- *Breve Reseña Bibliográfica de Durango*.- Durango, Dgo.: 1984, Ed. Universitaria UJED.- pp.239-240
 14 José Ignacio Gallegos.- *Historia de Durango 1563-1910*.- Gómez Palacio, Dgo.: of. sr. - pp.599-603
 15 Harold D. Sims.- *op. cit.*.- p.42
 16 *ibid.*.- p. 33
 17 *ibid.*.- p.37
 18 *ibid.*.- p.128
 19 *ibid.*.- p.222
 20 *ibid.*.- p.245
 21 Carlos Maciel, Guadalupe Rodríguez.- *op. cit.*.- p.241
 22 *Colección de Leyes y Ordenes del Honorable Congreso Constituyente del Estado Libre de Durango*.- Victoria de Durango: 1828, imp. Manuel González.- p.42
 23 *ibid.*.- p.63
 24 *ibid.*.- pp.62-63
 25 *ibid.*.- pp.96-97
 26 Roldolfo L. Bracho Biqueime.- *La Educación en Durango durante la Primera República Federal*.- *Rev. Universidad*, 1987.- No. 1 p. 24
 27 *Colección de las Leyes y Decretos del Primer Congreso Constitucional del Estado Libre de Durango*.- Victoria de Durango: 1828, imp. Manuel González.- pp.35-36
 28 Las obras pías o piadosas eran fondos que otorgaban individuos a la Iglesia, para que ella lo administrara, generalmente como prestamista. Las utilidades obtenidas además de aumentar el capital original, eran destinadas a obras de beneficencia

pública: escuelas, hospitales, etc. El individuo que financa la obra, la mayoría de las veces a perpetuidad, designaba cuál sería su fin y podía disponer a su vez de su capital, sin pagar réditos. Este procedimiento le permitía evadir parte de su carga fiscal y convertir a la Iglesia en la institución "bancaria" con mayor liquidez durante la colonia, y los primeros años de la independencia.
 29 *Colección de Leyes y Decretos Expedidos por el Segundo, Tercero y Cuarto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango*.- Victoria de Durango: 1832, imp. Manuel González.- pp.75-78
 30 Henry George Ward, diplomático inglés que visitó a Durango durante este período, en su obra "Durango en 1826" explicó cómo el conflicto entre cucas y chirrinos se agudizó cuando el gobierno de Baco Ortiz solicitó al cabildo eclesiástico el capital de unas obras pías fincadas para el sostenimiento de unas escuelas. El cabildo le informó que dichos fondos se encontraban perdidos entre las obras pías, a lo cual la legislatura expidió varias leyes que afectaban a la Iglesia. El punto más álgido de esta controversia fue cuando el congreso local presentó una iniciativa para la ocupación de las obras pías destinadas a obras públicas. El referido señor Ward señaló que el Estado estuvo a punto de la rebelión, lo cual se pudo evitar cuando la Iglesia le prestó al gobierno de Baco Ortiz dinero para la realización de algunos proyectos, desahucándose la iniciativa.
 31 Dorothy Tank Estrada.- *La Educación Ilustrada (1786-1836)*.- México: Colegio de México, 1979.- p.7
 32 *ibid.*.- pp.27-29
 33 *Gobierno del Departamento de Durango*.- *El Registro Oficial*.- Durango, Dgo.: 1842, imp. del Gob. del Edo. Núm. 79 pp.319-320